



**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N°6363-2026-CG/GRLIB-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA**  
**VÍCTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD**

**“ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES DE RESIDUOS  
SÓLIDOS”**

**TRUJILLO, 7 DE MAYO DE 2026**

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 6363-2026-CG/GRLIB-AOP**

**“ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal  
Ernesto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 13:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIOS SANCHEZ Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 14:09:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 16:24:19 -05:00

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 6363-2026-CGGRLIB-AOP**

**“ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 01-L495-2026-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO SUSTENTÓ LA ELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS ONEROSA PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO SE EFECTUARON MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANERA VERBAL Y SE RECEPCIONÓ, OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ PESE A QUE LAS DIMENSIONES ERAN DISTINTAS A LAS OFERTADAS POR EL PROVEEDOR, PERMITIENDO CON ELLO QUE SE LE PAGUE S/51 330,00**

**a) Condición:**

La Subgerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial de la Entidad, adquirió 30 contenedores de residuos sólidos de 1 100 litros bajo la modalidad de catálogo electrónico de Acuerdo Marco, mediante Procedimiento de Compra Ordinaria por un importe total de S/ 51 330,00; seleccionando y contratando a un proveedor de mayor costo; a pesar que existía otra oferta más económica para la Entidad, conforme se evidenció en la lista de proformas cotizadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; advirtiéndose además, que en los expedientes de contratación y de pago a los que tuvo acceso la comisión de control, no se evidenció informe que sustente la elección del producto y del proveedor con quien se perfeccionó el contrato, ocasionando un mayor pago de S/ 8 850,00 para la Entidad.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV, artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, referido al principio de legalidad; Artículo X del Título Preliminar, artículo 13 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al concepto y definición de presupuesto; y artículo 20, en lo que



Firmado digitalmente por  
HERNÁNDEZ RODRIGUEZ Anibal  
Ernesto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 13:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIOS SANCHEZ Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 14:09:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 16:24:19 -05:00

concierte a los Gastos Públicos; el artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; y artículo 115 de su Reglamento, correspondiente al Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Asimismo, el numeral 8.4 de la Directiva n.° 006-2021-PERU COMPRAS “Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”, respecto a disposiciones específicas y glosario de término; el numeral 8.7 del capítulo VIII de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD “Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”, sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los catálogos electrónicos.

De la información recogida de la Entidad mediante actas de recopilación n.° 014-2025-CG/GRLIB-AEHR, n.° 015-2025-CG/GRLIB-AEHR, n.° 016-2025-CG/GRLIB-AEHR y n.° 017-2025-CG/GRLIB-AEHR de 13 de mayo de 2025, se tuvo acceso al expediente de contratación de la OCAM-2025-301137-11-0 para la adquisición de 30 unidades de contenedores de polietileno de bioseguridad de 1 100 litros para la Subgerencia de Gestión Ambiental, áreas verdes, parques y jardines y limpieza pública de la Entidad, cuyo objeto de contratación<sup>1</sup> es el siguiente:

**Objetivo de la Contratación:**

*Realizar la adquisición de (30) treinta contenedores de basura, según especificaciones técnicas, para la erradicación de basura en puntos críticos en los diferentes sectores del distrito de Victor Larco Herrera, requerido por la subgerencia de Gestión Ambiental, áreas verdes, parques y jardines y limpieza pública de la MDVLH.*

**Descripción:**

<i>Características</i>	<i>Capacidad de 1100 litros Tapa con bisagras Asas ergonómicas Orificio interior para drenaje de líquidos</i>
<i>Forma</i>	<i>Cuadrada</i>
<i>Medidas</i>	<i>Altura: 133 cm aproximadamente Ancho: 106 cm aproximadamente Largo; 105 cm – 138 cm aproximadamente</i>
<i>Ruedas</i>	<i>Cantidad: 04 (2 ruedas fijas y 2 locas) Fabricación en caucho macizo de 200 mm</i>
<i>Ejes</i>	<i>Fabricado: Hierro galvanizado resistente a la corrosión</i>

Como puede apreciarse, uno de los requisitos del requerimiento era que el contenedor de basura tenga una capacidad de 1100 litros, siendo que, adicionalmente, se aportaron medidas de alto (133 cm), ancho (106 cm) y largo (105-138cm), según lo requerido por el área usuaria.

Posteriormente, el señor Martín Eduardo Azahuanche Gonzales, subgerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial de la Entidad, empleó el catálogo de Acuerdo Marco del EXT-CE-2024.3: Materiales e insumos de limpieza, papeles para aseo y limpieza, para obtener una estimación del precio de mercado del producto requerido, realizando posteriormente la cotización respectiva, de la cual se obtuvo la proforma PRF-2025-301137-16-1. De la revisión de las dos mejores ofertas económicas presentadas por los proveedores, se pudo advertir que las



Firmado digitalmente por  
HERNÁNDEZ RODRIGUEZ Anibal  
Ernesto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 13:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIOS SANCHEZ Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 14:09:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 16:24:19 -05:00

<sup>1</sup> Requerido mediante informe n.° 184-2025-SGGAAPJYLP/MDVL de 28 de febrero de 2025

dimensiones de los productos ofertados diferían ligeramente entre sí, conforme se aprecia a continuación:

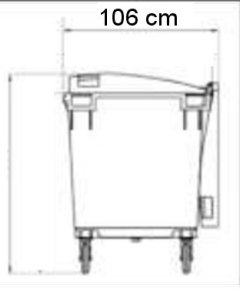
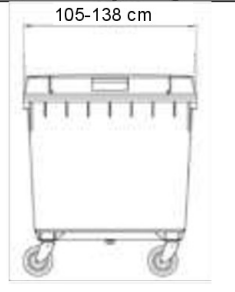
Imagen n.º 1: Extracto de Proforma PRF-2025-301137-16-1 de Perú Compras

Proveedor	Indicador Semáforo	Precio Total	Numero de Entrega	Dirección	Plazo de Entrega(días)	Costo Total de Entrega	Producto	Cantidad FP Seleccionadas	Ficha-Producto	Cantidad Unitario	Precio Total	Sub Total Producto	IGV	Costo Total del Producto
20609756078-PAPELERA DICALI E.I.R.L.	<b>V</b>	42480.00	1	Az. Lario 204	5	42480.00	TACHOS BUDONES Y RECOLECTORES	1	TACHOS BUDONES Y RECOLECTORES RECOLECTOR POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD 100% VIRGEN FORMA CUADRADA CAPACIDAD:1100 LT CON TAPA SIN PEDAL LARGO:135.00 CM ANCHO:103.50 CM ALTO:126.00 CM G.F:12 MESES UNIDAD DICALI RECOLECTOR 1100 LITROS SIN PEDAL 1100L003	30	1200.00	36000.00	6480.00	42480.00
20604576033-NBS SOLUTIONS S.A.C.	<b>V</b>	51330.00	1	Az. Lario 204	5	51330.00	TACHOS BUDONES Y RECOLECTORES	1	TACHOS BUDONES Y RECOLECTORES RECOLECTOR POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD FORMA CUADRADA CAPACIDAD:1100 LT CON TAPA SIN PEDAL LARGO 135.00 CM ANCHO:103.50 CM ALTO:130.00 CM G.F:6 MESES UNIDAD PRL PARIU EXPRESS RECOLECTOR PRL	30	1450.00	43500.00	7800.00	51330.00

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 017-2025-CG/GRLIB-AEHR

En la imagen anterior se puede identificar que la empresa con la mejor oferta económica, PAPELERA DICALI E.I.R.L. ofertó tachos recolectores con capacidad de 1 100 litros, con un largo de 135 cm, ancho de 103.50cm y **alto de 126 cm**, ofreciendo también, una garantía de 12 meses. De igual manera, la empresa NBS SOLUTIONS S.A.C., ofertó tachos recolectores de 1 100 litros, con un largo de 135 cm, ancho de 103.50 y **alto de 130 cm**, siendo que ofreció una garantía de 6 meses. Las dimensiones ofertadas por los proveedores, así como las establecidas en el requerimiento por el área usuaria, se aprecian a continuación:

Cuadro n.º 01: Contraste de medidas requeridas por la Entidad y ofertadas por proveedores con las ofertas más económicas

Concepto	Medidas de Alto, Ancho y Largo	
Medidas solicitadas por el área usuaria según Informe n.º 184-2025-SGGAVPJYLP/MDVL de 28 de febrero de 2025	106 cm	105-138 cm
		





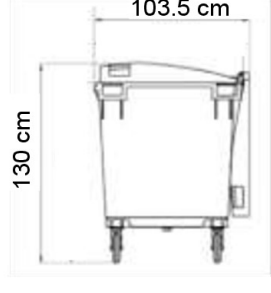

Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal  
Ernesto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 13:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIOS SANCHEZ Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 14:09:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 16:24:19 -05:00

Concepto	Medidas de Alto, Ancho y Largo	
Medidas ofertadas por el proveedor <b>PAPELERA DICALI E.I.R.L.</b>		
Medidas ofertadas por el proveedor <b>NBS SOLUTIONS S.A.C.</b>		

**Fuente:** Acta de recopilación de información n.° 017-2025-CG/GRLIB-AEHR

**Elaboración:** Comisión de Control

Posteriormente, el señor Martín Eduardo Azahuanche Gonzáles, subgerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial de la Entidad, con su usuario<sup>2</sup>, vía plataforma de Perú Compras, seleccionó la oferta del proveedor NBS SOLUTIONS S.A.C. a pesar que, el precio de esta oferta era mayor en comparación a la oferta del proveedor PAPELERA DICALI E.I.R.L., conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 02: Proformas más económicas cotizadas para la contratación de 30 unidades de contenedores de polietileno de bioseguridad de 1 100 litros**

N°	Proveedor	N° de RUC	Orden de Prelación		Monto total de Proforma S/	Garantía Ofrecida	Estado de proforma de proveedor <sup>3</sup>
			Precio	Plazo			
1	PAPELERA DICALI EIRL	20609766078	1	1	S/ 42 480,00	12 meses	No seleccionada
2	NBS SOLUTIONS S.A.C.	20604576033	2	1	S/ 51 330,00	6 meses	Seleccionada

**Fuente:** Acta de recopilación de información n.° 017-2025-CG/GRLIB-AEHR

**Elaboración:** Comisión de control

En razón a no haber elegido la oferta económica más ventajosa para la Entidad, se solicitó al subgerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial de la Entidad, el informe de sustento, según lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco", sobre el motivo de elección de la proforma de la empresa NBS SOLUTIONS S.A.C. que era más costosa para la Entidad, respecto a la proforma de la empresa PAPELERA DICALI E.I.R.L., debido a que, de la revisión del expediente de contratación y del expediente de pago, los miembros de la



Firmado digitalmente por  
HERNÁNDEZ RODRIGUEZ Anibal  
Ernesto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 13:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIOS SANCHEZ Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 16:24:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 16:24:19 -05:00

<sup>2</sup> Según Informe N° D000087-2025-OECE-SDGU de 6 de junio de 2025, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes informa que el único usuario activo con el que cuenta la MDVLH desde el 18 de octubre de 2024 corresponde al sr. Martín Eduardo Azahuanche Gonzáles

<sup>3</sup> Según proforma PRF-2025-301137-16-1 y requerimiento REQ-2025-301137-16

comisión de control no encontraron ningún informe que sustente tal elección. Sin embargo, mediante Acta de recopilación de información n.º 017-2025-CG/GRLIB-AEHR, el referido funcionario indicó desconocer la ubicación del informe, precisando que era probable que se haya traspapelado, indicando que realizaría la búsqueda de dichos archivos en la oficina de Abastecimiento y remitiría el informe por correo electrónico; no obstante, a la fecha de suscripción del presente informe, no se recibió documentación alguna de su parte.

A pesar de los hechos expuestos, e inclusive sin contar con el informe de sustento necesario para justificar la elección de una oferta menos ventajosa, el señor Martín Eduardo Azahuanche Gonzáles, subgerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial de la Entidad prosiguió con el procedimiento de contratación, formalizando la relación contractual entre la Entidad y la empresa NBS SOLUTIONS S.A.C. al emitir la orden de compra n.º0000058 con SIAF n.º000000914 de 7 de abril de 2025, la cual fue elaborada, suscrita y firmada por él mismo como responsable de adquisiciones y como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares, permitiendo que se genere un mayor pago por S/ 8 850,00.

Es oportuno citar lo manifestado por el gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales de la Entidad, quien como responsable del área usuaria, consignó en el acta de recopilación de información n.º 015-2025-CG/GRLIB-AEHR: *“que, respecto a la contratación para la adquisición de contenedores de polietileno correspondientes a la Orden de Compra N° 058-2025-MDVLH, realizó las coordinaciones referidas al requerimiento con la señora Yoselin Magaly Haro Morales, ex subgerente de Gestión Ambiental, quien refirió que no se encontraba en el mercado productos con las dimensiones establecidas en el requerimiento realizado para la contratación, indicando que se basaban en normas europeas bajo las cuales no se fabricaba en américa latina. Además, refiere que la indicada señora indicó al área de Logística de manera verbal, que se compren los productos que tengan las dimensiones más cercanas a lo requerido”*.

Es así que, según lo manifestado por el responsable del área usuaria, las coordinaciones para el cambio de dimensiones se habrían llevado a cabo de manera verbal.

Además, según lo manifestado por el gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, a pesar de que las dimensiones del producto ofrecido no tenían las dimensiones exactas requeridas por el área usuaria, se contrató con la empresa NBS SOLUTIONS S.A.C. debido a que eran *“las dimensiones más cercanas a lo requerido”*. Ahora bien, la empresa NBS SOLUTIONS S.A.C., ofertó tachos recolectores de 1100 litros, con un largo de 135 cm, ancho de 103.50 y **alto de 130 cm**, sin embargo, estas medidas difieren de lo recibido por la Entidad, pues, conforme se puede apreciar en el acta de recopilación de información n.º 016-2025-CG/GRLIB-AEHR, la comisión de control realizó una verificación de las medidas de los contenedores recepcionados, conforme se aprecia a continuación:



Firmado digitalmente por  
HERNÁNDEZ RODRIGUEZ Anibal  
Ernesto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 13:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIOS SANCHEZ Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 14:09:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 16:24:19 -05:00

**Cuadro n.º 03: Contratación de medidas ofertadas por el proveedor NBS SOLUTIONS S.A.C. con las verificadas por la Comisión de Control**

Concepto	Medidas de Alto, Ancho y Largo	
<p><b>OFERTADO:</b></p> <p>Medidas ofertadas por el proveedor NBS SOLUTIONS S.A.C.</p>		
<p><b>ENTREGADO:</b></p> <p>Medidas verificadas por la Comisión de Control respecto al producto entregado por NBS SOLUTIONS S.A.C.</p>		

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 017-2025-CG/GRLIB-AEHR

Elaboración: Comisión de Control

**Imagen n.º 2: Inspección y verificación de medidas de contenedores recepcionados por la MDVLH**



Fuente: Acta de recopilación de información n.º 016-2025-CG/GRLIB-AEHR



Firmado digitalmente por  
HERNÁNDEZ RODRIGUEZ Anibal  
Ernesto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 13:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIOS SANCHEZ Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 14:09:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 16:24:19 -05:00

Como puede notarse, estas medidas no corresponden al producto contratado por la Entidad puesto que, en la "Ficha Producto" de la cotización PRF-2025-301137-16-1 con fecha de emisión 13 de mayo de 2025, del proveedor NBS SOLUTIONS S.A.C. se indica Largo de 135 cm y ALTO de 130

cm, siendo que, lo realmente recepcionado<sup>4</sup> por la Entidad tiene un largo de 121 cm y **ALTO de 127 cm**, siendo de esta manera, un producto más corto y más bajo, asemejándose más al producto ofertado por la empresa PAPELERA DICALI E.I.R.L. que declaró tener un ALTO DE 126 cm, pero que tenía una oferta económica más ventajosa para la Entidad, la cual hubiera generado un ahorro de S/ 8 850,00.

Sin embargo, a pesar de que el producto entregado por el proveedor NBS SOLUTIONS S.A.C. no cumplía con la especificación técnica del producto ofertado en la "Ficha Producto", el Ing. Juan Carlos Tirado Alcalde, gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales de la Entidad, como área usuaria, mediante Informe n.º 616-2024-GDSSPM-MDVLH de 25 de abril de 2025, dio conformidad a la adquisición de contenedores de polietileno de bioseguridad, propiciando de esta manera, que se emita la Nota de Pago n.º 914-25-81-2502387 de 28 de abril de 2025 mediante la cual se giró y transfirió el pago al proveedor.

Este accionar del subgerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, al haber recepcionado los productos, así como del gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales al dar la conformidad por la contratación, inobservaron lo dispuesto en la Directiva n.º 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobada por Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚ COMPRAS, de 9 de julio de 2021, que señala:

*"VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:*

*(...)*

*8.4 De las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco*

*(...)*

*8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:*

*(...)*

*b) Las entidades contratantes, a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones, verifican y evalúan si las características y condiciones de los bienes o servicios del requerimiento pueden ser satisfechos con los bienes y servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos. En caso los bienes y/o servicios no se encuentren contenidos en los Catálogos Electrónicos, conforme a las características y condiciones solicitadas, sin embargo, existen bienes o servicios con características similares a las requeridas, el Órgano Encargado de las Contrataciones puede gestionar con el área usuaria, un nuevo análisis de su necesidad a fin de reajustar su requerimiento conforme a los bienes y/o servicios ofertados en el Catálogo Electrónico*

*(...)*

*e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.*



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal  
Ernesto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 13:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIOS SANCHEZ Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 14:09:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 16:24:19 -05:00

Según lo manifestado por el encargado de almacén de la Entidad, Sr. Luis Angel Cerdán Linares en el acta de recopilación de información n.º 016-2025-CG/GRLIB-AEHR, la recepción de los productos la realizó el subgerente de Abastecimiento, señor Martín Eduardo Azahuanche Gonzáles, debido a que él se encontraba de vacaciones.

(...)"

**b) Criterio**

La situación expuesta transgredió la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

(...)

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

(...)

*b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

(...)

*e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º004-2019-JUS de 25 de enero de 2019; y modificatorias**

(...)

**Título Preliminar**

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

*1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

*1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018 (...)**

(...)

**Artículo 2. Principios**

(...)

*6. Racionalidad: Consiste en una gestión desarrollada mediante el empleo de métodos y procedimientos lógicos que permitan optimizar el empleo eficiente de los fondos públicos.*



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal  
Ernesto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 13:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIOS SANCHEZ Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 14:09:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 16:24:19 -05:00

(...)

*Artículo 4. Sistema Nacional de Abastecimiento*

*4.1 El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.*

(...)

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias**

(...)

*Artículo 115. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco*

(...)

*h) Las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco.*

(...)

- **Directiva n.º 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada “Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”, aprobada por Resolución Jefatural n.º 139-2021-PERÚ COMPRAS, de 9 de julio de 2021**

*“VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:*

(...)

*8.4 De las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco*

(...)

*8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:*

(...)

*b) Las entidades contratantes, a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones, verifican y evalúan si las características y condiciones de los bienes o servicios del requerimiento pueden ser satisfechos con los bienes y servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos. En caso los bienes y/o servicios no se encuentren contenidos en los Catálogos Electrónicos, conforme a las características y condiciones solicitadas, sin embargo, existen bienes o servicios con características similares a las requeridas, el Órgano Encargado de las Contrataciones puede gestionar con el área usuaria, un nuevo análisis de su necesidad a fin de reajustar su requerimiento conforme a los bienes y/o servicios ofertados en el Catálogo Electrónico*

(...)

*e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.*

(...).”



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal  
Ernesto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 13:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIOS SANCHEZ Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 14:09:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 16:24:19 -05:00

- Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD, “Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”, aprobada por Resolución n.º 007-2017-OSCE/CD, publicada el 2 de abril de 2017:

(...)

“8.7 Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga:

- a) El requerimiento del bien o servicio.
- b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor.
- d) La autorización de la contratación respectiva.

El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo.

Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la directiva que regula el registro de información en el SEACE.

(...)

**c) Efecto:**

Los hechos descritos afectaron la igualdad de trato, la competencia, la eficacia y la eficiencia, que deben regir toda contratación pública, además ocasionó que la Entidad pague al proveedor S/51 330,00, por bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas que ofertó.

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, se ha advertido un (1) hecho con indicios de irregularidad el cual ha sido detallado en el presente informe.

#### VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal  
Ernesto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 13:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIOS SANCHEZ Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 14:09:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 16:24:19 -05:00


1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda.

Trujillo, 7 de mayo de 2026

 Firmado digitalmente por HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal Ernesto FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13-05-2026 13:04:53 -05:00

---

**Anibal Ernesto Hernández  
Rodríguez**  
Jefe de la Comisión de Control

 Firmado digitalmente por RIOS SANCHEZ Jose Luis FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13-05-2026 14:09:52 -05:00


---

**José Luis Ríos Sánchez**  
Supervisor de Comisión

**AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD**

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 7 de mayo de 2026

 Firmado digitalmente por ALVARADO VICENTE Eduardo Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13-05-2026 16:27:49 -05:00

---

**Eduardo Daniel Alvarado Vicente**  
Gerente Regional de Control de  
La Libertad

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 6363-2026-CG/GRLIB-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. LA ENTIDAD NO SUSTENTÓ LA ELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS ONEROSA PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO SE EFECTUARON MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANERA VERBAL Y SE RECEPCIONÓ, OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ PESE A QUE LAS DIMENSIONES ERAN DISTINTAS A LAS OFERTADAS POR EL PROVEEDOR, PERMITIENDO CON ELLO QUE SE LE PAGUE S/51 330,00

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.° 014-2025-CG/GRLIB-AEHR
2	Acta de recopilación de información n.° 015-2025-CG/GRLIB-AEHR
3	Acta de recopilación de información n.° 016-2025-CG/GRLIB-AEHR
4	Acta de recopilación de información n.° 017-2025-CG/GRLIB-AEHR



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ RODRIGUEZ Anibal  
Ernesto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 13:04:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIOS SANCHEZ Jose Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 14:09:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 13-05-2026 16:24:19 -05:00



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000042-2026-CG/GRLIB

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000536-2026-CG/GRLIB

**EMISOR** : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : SALVADOR ENRIQUE LEON CLEMENT

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174738085

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 23

---

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad evidenciados con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de contratación mediante catálogo electrónico de Acuerdo Marco para la adquisición de 30 contenedores de residuos sólidos para la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, comunicamos que se ha identificado un hecho con indicios de irregularidad evidenciado, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 6363-2026-CG/GRLIB-AOP, el que

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de AOP n
2. OFICIO 000536-2026-CG-GRLIB
3. Actas MD Víctor Larco Herrera[F]





## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000536-2026-CG/GRLIB

**EMISOR** : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : SALVADOR ENRIQUE LEON CLEMENT

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad evidenciados con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de contratación mediante catálogo electrónico de Acuerdo Marco para la adquisición de 30 contenedores de residuos sólidos para la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, comunicamos que se ha identificado un hecho con indicios de irregularidad evidenciado, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 6363-2026-CG/GRLIB-AOP, el que

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174738085**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000042-2026-CG/GRLIB
2. Informe de AOP n
3. OFICIO 000536-2026-CG-GRLIB
4. Actas MD Víctor Larco Herrera[F]

**NOTIFICADOR** : ANIBAL ERNESTO HERNANDEZ RODRIGUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **AA8PNRO**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Trujillo, 14 de Mayo de 2026  
**OFICIO N° 000536-2026-CG/GRLIB**

Señor:  
**Salvador Enrique León Clement**  
Alcalde Distrital  
**Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera**  
Jr. Independencia N° 210  
**La Libertad/Trujillo/Víctor Larco Herrera**

**Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior  
n.° 6363-2026-CG/GRLIB-AOP

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG, del 29 de junio de 2023.  
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los Informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad evidenciados con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de contratación mediante catálogo electrónico de Acuerdo Marco para la adquisición de 30 contenedores de residuos sólidos para la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, comunicamos que se ha identificado un hecho con indicios de irregularidad evidenciado, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 6363-2026-CG/GRLIB-AOP, el que se adjunta en 14 folios, para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho con indicios de irregular evidenciado, consignado en el mencionado informe.

Sin otro particular, hago propia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Eduardo Daniel Alvarado Vicente**  
Gerente Regional de Control de La Libertad  
Contraloría General de la República

(EAV/ahr)  
Nro. Emisión: 04586 (L495 - 2026) Elab:(U19605 - 1762)

